



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001-31-05-008-2014-00755-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín mediante providencia que CONFIRMA, MODIFICA y REVOCA la sentencia condenatoria de primera instancia.

Y como quiera que las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida, deberá el Despacho conforme al numeral MODIFICADO en cuanto a los extremos temporales de la relación laboral, estableciendo además la condena en concreto por la prima de servicios convencional, la prima técnica y el reajuste de las prestaciones sociales, fijar nuevas agencias en derecho a cargo de la demandada, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$4.105.595**

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSÁ
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>130</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>21 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO: 05001-31-05-008- 2014-00755-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$4.105.595
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.509.410
Gastos judiciales:	\$ 0
Total costas:	\$5.615.005

SON: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CINCO PESOS (\$5.615.005)**, por concepto de costas procesales a cargo de la entidad demandada Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS en liquidación PAR ISS, administrado por la FIDUAGRARIA S.A y a favor de la parte actora MAGALY DÍAZ VILORIA.

Medellín, 20 de septiembre de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 130 Fijados en la Secretaría del Despacho
el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario